



## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. –

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** A través del oficio DG/2671/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia solicitó al Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey se realice el procedimiento para someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación de las Reglas de Operación del Programa “Monterrey contra la pobreza”, el cual tiene por **objetivo general** el brindar atención de forma prioritaria a personas que por su condición de vulnerabilidad sean consideradas como sujetos de asistencia social y que para su desarrollo, formación y subsistencia requieran de apoyos esenciales no superables de forma autónoma.

**SEGUNDO.-** A través del oficio SAY/DAJ/13854/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, hizo del conocimiento al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, que la Dirección a su cargo no tenía objeción respecto de las citadas Reglas de Operación.

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

**SEGUNDO.** Los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar



todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**TERCERO.** El artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**CUARTO.** Asimismo, los artículos 86 y 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal. Y de igual manera, que la Administración Pública Municipal comprenderá la Centralizada y la Paramunicipal, en los términos de la Ley.

**QUINTO.** La Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de Monterrey tendrá a su cargo la atribución de Ejecutar, coordinar y orientar programas y acciones de asistencia alimentaria y bienestar social, en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad, así como, efectuar la entrega de apoyos alimentarios a la población beneficiada a través de convenios de colaboración y conforme a lo establecido en las reglas de operación y brindar una alimentación saludable a los beneficiarios de estancias infantiles y centros de atención para personas adultas mayores y también el implementar y operar programas de asistencia social para la atención y apoyo a la población con necesidades apremiantes, en situaciones de emergencia y/o afectadas por contingencias, en concordancia a lo que establece el artículo 137 fracción I, IV y VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

**SEXTO.** Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se establece el Objetivo:

4.4 Atención Integral contra la pobreza y grupos vulnerables. Alcanzar la igualdad de acceso a servicios básicos para mejorar la calidad de vida de las personas de Monterrey que presentan carencias sociales a través de la implementación de un Programa de Atención Integral contra la Pobreza.

### **Estrategias y líneas de acción**

4.4.3 Reducir el número de personas que presentan inseguridad alimentaria.

- 4.4.3.1 Reducir el número de personas que tienen insuficiente disponibilidad de alimentos nutritivos



para su consumo a fin de avanzar hacia el objetivo de Hambre Cero.

**SÉPTIMO.** Dentro del punto IV. Descripción en su apartado 4.8 Vigencia del Programa, establece que las Reglas de Operación del Programa “MONTERREY CONTRA LA POBREZA” tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2024, estarán limitadas hasta que la disponibilidad de los recursos asignados en el presupuesto de egresos lo permitan, y se otorgarán de acuerdo al resultado del estudio socioeconómico, con la temporalidad que establece el mismo punto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO. SE APRUEBAN** las Reglas de Operación del Programa “MONTERREY CONTRA LA POBREZA” a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de Monterrey, en los términos del documento que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integral del presente dictamen.

**SEGUNDO. SE INSTRUYE** a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva para que, en coordinación con la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de Monterrey, se realice la promoción y divulgación del Programa “MONTERREY CONTRA LA POBREZA”.

**TERCERO. PUBLÍQUENSE** los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE ENERO DE 2024**

**ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**RÚBRICA**